



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 518 -2017-MPH/A.

Ayacuchó, **01 SET. 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 238-2017-MPH/16 de fecha 17 de agosto 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad de Huamanga, Provincia de Huamanga Ayacucho". y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Informe N° 847-2017-MPH/54 de fecha 15 de agosto de 2017, la subgerencia de Proyectos remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho", para su aprobación;

Que, revisado los documentos del expediente materia de autos, se tiene que con Informe N° 106-2017-MPH-URP/II/PMSUCEIIMPH-RP del 02 de agosto de 2017, la Responsable del Proyecto antes mencionado, solicita al Inspector del Proyecto aprobación de Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y Deductivo de Obra N° 01, mencionando que el adicional de obra se justifica debido al ámbito de intervención del proyecto como es la Provincia de Huamanga, existiendo la necesidad de afianzar los trabajos de comunicación e información en los diferentes distritos, principalmente rurales, a efecto de informar a la población de las acciones que viene efectuando la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo que se requiere la continuidad de la ejecución de las partidas:

- 02.01.01 Producción de material informativo impreso y audiovisual
- 02.02.01 Difusión de material informativo impreso y audiovisual

Partidas que permitirán cumplir con los objetivos planteados en el Proyecto. Asimismo, indica que existen partidas relacionadas al tema de equipamiento que no requieren su ejecución por lo que corresponde efectuar deductivos de obra. Señala que se llegó a adquirir un porcentaje de los bienes e insumos contemplados en cada una de las partidas, indicando que las adquisiciones realizadas responden a la necesidad del proyecto, mientras que las relegadas ya no son necesarias por haberse adquirido otras con similar función, o porque tomando en cuenta sus características no son de utilidad para los trabajos que se desarrollan. Dichas partidas son:

- 01.01.02 Implementos con equipos de fotografía
- 01.01.03 Implementación con equipos de cómputo
- 01.01.04 Implementación con equipos de audio (sala de grabaciones)
- 01.01.05 Implementación con equipos para circuito cerrado de video.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, menciona además, que el monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/.76,822.70 soles y el Deductivo de Obra asciende a la suma de S/.65,341.39 soles, quedando un saldo neto de S/.11,481.31 soles, que el Adicional de Obra será solventado con el monto del Deductivo de Obra N° 01 más el saldo neto; a la fecha el Proyecto cuenta con la suma de S/.88,518.69 soles según Resolución N° 067-2017-MPH/CRAET del 20 de julio de 2017 que aprobó el cuadro presupuesto analítico del proyecto; al existir partidas que deben continuar y contando con el presupuesto asignado, solicita se apruebe el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y el Deductivo de Obra N° 01 por reducción de otras partidas;

Que, con Informe N° 003-2017-TAP-MPH de fecha 04 de agosto de 2017, el Inspector del Proyecto remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe presentado por la Responsable del Proyecto, manifestando su opinión favorable con el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.



Que, mediante Informe Técnico N° 060-2017-MPH/12-54/JEMH-E del 11 de agosto de 2017, la Evaluadora Ing. Jacqueline E. Moreno Huamán de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que en la fase de formulación se ha programado la ejecución del proyecto en 15 meses, periodo en el cual se ha programado la ejecución de las Partidas 02.01.01 Producción de Material Informativo Impreso y Audiovisual y 02.02.01 Difusión de Material Informativo impreso y audiovisual. Sin embargo, indica que las actividades de Producción y Difusión de Material Informativo es permanente y por tanto se hace evidente la necesidad de ejecutar Adicionales de Obra, generados por mayores metrados, entendiéndose que estos trabajos son necesarios e indispensables para cumplir con el objetivo del proyecto, emitiendo opinión favorable;



Que, asimismo, mediante Informe N° 847-2017-MPH/54 del 15 de agosto de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye que los adicionales constituyen la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra y que son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, guardando relación con las partidas consignadas en el expediente matriz. Indicando que los mayores metrados han sido justificados técnicamente por la Responsable del Proyecto y aprobado por el Inspector del Proyecto. Señalando que el Adicional de Obra no implica asignación de mayor presupuesto, por cuanto en función al Deductivo de Obra N° 01 se contaría con un presupuesto de S/.65,341.39 y un saldo neto de S/.11,481.31 soles, opinando favorablemente por el Adicional de Obra N° 01;



Que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A "Directiva para la Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga", y contando con la opinión favorable del Inspector del Proyecto, de la Evaluadora de la Subgerencia de Estudios y Proyectos y el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Provincia de Huamanga - Ayacucho", según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Adicional de Obra N°01 :S/.76,822.70
Deductivo de Obra N°01 :S/.65,341.39
TOTAL NETO S/.11,481.31

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

